

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, relativo al Extracto número 21207 de la Convocatoria con código 346147 de Subvenciones para la ejecución de Proyectos de Obras y Servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio dos mil diecisiete

p. 3852

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, por la que se modifican las Resoluciones de fecha 10 de mayo y 2 de Agosto de 2017, de Convocatoria pública para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017

p. 3852

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto "Dos Torres. Sustitución de cubierta y acondicionamiento del gimnasio municipal" (CE 81/2017)

p. 3852

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la modificación del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de Villa del Río

p. 3853

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la delegación de competencias para celebración de matrimonio civil, el 30 de septiembre de 2017

p. 3853

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Idiomas, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2017

p. 3853

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se hace público la formalización del contrato de "Elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de El Guijo"

p. 3854

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del segundo trimestre del ejercicio 2017

p. 3854

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas la Convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición

p. 3855

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de ayudas para los gastos derivados del ejercicio de opción de compra de viviendas de titularidad pública, situadas en el término municipal de Lucena, en régimen de alquiler con opción de compra

p. 3859

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el Área de la Acción Social para el año 2017

p. 3860

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales de Posadas para el año 2017

p. 3861

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de Posadas para el año 2017

p. 3862

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado de uso residencial PPR2A

p. 3863

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 6 de julio de 2017

p. 3863

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al procedimiento 964/16 y otro, Ejecución Nº 98/2017

p. 3866

VIII. OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes "El Villar", relativo a la convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria

p. 3866

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 3.495/2017

Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se modifican las Resoluciones de fecha 10 de mayo y 2 de agosto de 2017 de convocatoria pública para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 346147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 27 de septiembre de 2017, se acuerda una ampliación de plazo, modificando el tercer y cuarto párrafo del apartado IV de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2017, por la que se anuncia la convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, y el segundo y tercer párrafo del apartado II de la Resolución de 2 de agosto de 2017, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria de dicho Programa, que queda redactado del siguiente tenor:

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 20 de octubre de 2017 de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 20 de octubre, previsto en el párrafo anterior.

Córdoba a 27 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.502/2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA POR LA

QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE FECHA 10 DE MAYO Y 2 DE AGOSTO DE 2017 DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2017.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 27 de septiembre de 2017, se acuerda una ampliación de plazo, modificando el tercer y cuarto párrafo del apartado IV de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2017, por la que se anuncia la convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, y el segundo y tercer párrafo del apartado II de la Resolución de 2 de agosto de 2017, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria de dicho Programa, que queda redactado del siguiente tenor:

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 20 de octubre de 2017 de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 20 de octubre, previsto en el párrafo anterior.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Directora Provincial del SEPE, María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.466/2017

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

“Dos Torres. Sustitución de Cubierta y Acondicionamiento del Gimnasio Municipal” (CE 81/2017).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de 19 de septiembre de 2017 (nº resol. 2017/00005117), queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el

plazo de información pública, se entenderán aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de septiembre de 2017, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.470/2017

Denominación Actuación	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		Total Actuación
	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	
Remodelación del Paseo Adolfo Suárez			300.000,00	0,00	300.000,00
			300.000,00	0,00	300.000,00

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de septiembre de 2017, el Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.480/2017

Por Resolución de Alcaldía nº. 2289/2017, de 26 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en "El Mirador de la Reserva Natural Laguna de Zóñar" de esta Ciudad el día 30 de septiembre de 2017, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Ana Isabel López Calabria, el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 30 de septiembre de 2017, a las 20:00 horas.
2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, María José Ayu-

so Escobar. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, aprobó Modificar el Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villa del Río, en el sentido de modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019), solicitando que la redacción del proyecto, la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud y la contratación de las obras se realicen por la Diputación Provincial y quedando definitivamente la actuación de la siguiente forma:

so Escobar.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.479/2017

Por medio del presente se hace pública la aprobación definitiva de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Idiomas de Añora", aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública abierto mediante anuncio insertado en el BOP del 14 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en el Anexo a este anuncio el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE AÑORA"

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Idiomas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Idiomas.

La Escuela Municipal de Idiomas, se organiza por grupos reducidos de alumnos en función de los niveles de conocimientos. Las horas lectivas serán como mínimo de 2 horas semanales.

Artículo 3º. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio

Tendrán acceso al servicio de Escuela Municipal de Idiomas cualquier persona que reúna los requisitos que se establezca en la convocatoria anual. Tendrán preferencia las personas empadronadas en Añora.

La actividad regular de la Escuela de Idiomas prestará sus servicios desde el mes de octubre hasta junio, ambos incluidos. No obstante se podrán organizar cursos intensivos u otras actividades formativas de idiomas.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física que reciba el servicio o que haya solicitado la prestación del mismo.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por persona y mes:

- Curso regular 40 euros al mes, por alumno o alumna.
- Cursos intensivos o actividades formativas extraordinarias 10 euros hora, no obstante se podrá reducir en función del coste efectivo.

La matriculación en la Escuela supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (octubre a junio). La ausencia, justificada o no, del alumno o alumna en el correspondiente servicio, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones de la tarifa de curso regular para los sujetos pasivos empadronados en Añora y que la unidad familiar no superen los ingresos que se recogen en la siguiente tabla:

Nº Miembros	Indicador IPREM	Importe ingresos máximos anuales de la unidad familiar	Bonificación sobre la cuota tributaria
1	1.0	6.390,12	
2	1.3	8.307,16	
3	1.5	9.585,18	75%
4 ó más	1.7	10.863,20	
1	2.0	12.780,24	
2	2.3	14.697,28	
3	2.5	15.975,30	50%
4 ó más	2.7	17.253,32	
1	4.0	25.560,48	
2	4.3	27.477,52	
3	4.5	28.755,54	25%
4 ó más	4.7	30.033,56	

Artículo 7º. Devengo e ingreso

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se produzca la matriculación del alumno o alumna. Dentro de los primeros cinco días del mes de octubre, los sujetos pasivos deberán presentar en la Tesorería Municipal, documento acreditativo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad y Domiciliación Bancaria para el resto de las mensualidades.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se producirán los cargos correspondientes.

La presentación de solicitud la baja en la Escuela y por tanto en la prestación del servicio, no afectará al pago del mes en curso y surtirá efectos en el pago de la tasa a partir del mes siguiente al de su presentación.

Disposición Final

La presente ordenanza cuya redacción actual ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Córdoba, a 27 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.478/2017

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de agosto de 2017, se adjudicó el contrato de Consultoría y Asistencia para la redacción del PGOU de El Guijo (Córdoba), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Guijo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 65/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elguijo.es

(sede electrónica/perfil del contratante)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de El Guijo en los términos y condiciones derivados de los pliegos.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil del Contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/08/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto; varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 77.778,45 euros. Importe total: 94.111,92 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: D. Antonio Ángel Ballesteros Porras.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 50.555,98 € (IVA excluido).

En El Guijo, a 27 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.469/2017

Por resolución adoptada por Decreto 2017/00000913, con fe-

cha 12 de septiembre, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del segundo trimestre del Ejercicio 2017 (abril-junio).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 26 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.410/2017

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2017, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, está dotada con las retribuciones correspondientes, y se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, publicada en el BOP de 16-8-2017.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de Policía, estando en servicio activo en el Ayuntamiento de Lucena, computándose a estos efectos, en su caso, el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora por la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Lucena, sin perjuicio de las bonificaciones previstas en la misma que pudieran ser de aplicación, en su caso.

Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las prue-

bas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de 16 de enero de 2017 (BOJA del 23 sig.), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "K". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «K», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008 (BOJA del 24 abril 2008), por la que se modifica la Orden de 22 de di-

ciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo II de estas Bases; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal <https://www.aytolucena.es/sede>, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deba realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. El aspirante que alegue estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrá de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, siempre que el aspirante supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento, en su caso, como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia"

se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1.º Antigüedad. 2.º Formación. 3.º Titulaciones académicas. 4.º Otros méritos. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales

de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Res-

ponsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.477/2017

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LOS GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA
BDNS (Identif.): 363808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b u 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Beneficiarios

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que ejerzan la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción de compra del parque de viviendas de titularidad pública si-

tuadas en el término municipal de Lucena en el presente ejercicio económico.

2. Sólo podrán acceder a la ayuda un beneficiario por vivienda a escriturar.

3. No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lucena o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiere finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Segundo. Objeto y destino de las subvenciones

La Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Lucena convoca ayudas para facilitar el ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas de titularidad pública que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción de compra.

A tal efecto, ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Lucena con escasos recursos que decidan ejercer el derecho de opción a compra de las viviendas del Parque de Vivienda Pública de Lucena que actualmente están en régimen de alquiler con opción de compra.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de julio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía

El importe destinado a esta convocatoria es de 7.000,00 € (siete mil euros), pudiendo incrementarse como consecuencia de generación, ampliación o incorporación de crédito condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y estará abierto hasta el 10 de diciembre de 2017.

Sexto. Documentación

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo I en las Bases reguladoras.

El solicitante de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud de la documentación que se enuncia a continuación:

- Contrato de arrendamiento con opción de compra firmado con Suelo y Vivienda de Lucena S.A. (SUVILUSA) u otra entidad perteneciente al sector público andaluz.

La Administración recabará toda la información y/o documentación que considere necesaria de sus propios archivos, de expedientes previos.

Previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las Administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que en su momento se presentó para la convocatoria de las ayudas al alquiler en el Plan Municipal de Vivienda.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, se requerirá al interesado, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publica-

ción, subsane los mismos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición

Lucena a 25 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.473/2017

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2017

BDNS (Identif.): 363344

Extracto del acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones de ámbito social de Posadas, para actividades en el área de acción social para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Posadas y cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Posadas, en el año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017), de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad social en nuestro pueblo.

La Convocatoria de subvención tiene como finalidad apoyar económicamente a proyectos que desarrollen actividades puntuales dentro del área de la acción social, para promover el bienestar social de la ciudadanía a través de acciones o actividades de prevención, asistencia, incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana e igualdad dentro del ámbito de la Intervención de los Servicios Sociales.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de las actividades de interés social en el municipio de Posadas (Córdoba).

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para las actividades culturales que desarrollen en el año 2017.

Cuarto. Financiación

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2017-231-48901, por importe total de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al

Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

D.N.I. compulsado del representante de la entidad solicitante.

Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Sociales de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.

Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el número de integrantes de la misma.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

Declaración responsable de no mantener deudas con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo V, o en caso contrario, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD:

j) Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quienes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

Posadas (Córdoba), 22 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 3.474/2017

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2017

BDNS (Identif.): 363340

Extracto del acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017 de la

Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones culturales de Posadas, para las actividades culturales a desarrollar durante el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las entidades sin ánimo de lucro, que están reconocidas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, y que programen y realicen acciones con un fin cultural. Del mismo modo, deben poseer domicilio en Posadas y han de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.

A su vez, podrán participar en la convocatoria aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al efecto con domicilio social en el Ayuntamiento de Posadas, cuyos fines están dentro del fomento de la cultura.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la actividad cultural en el municipio de Posadas (Córdoba).

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para las actividades culturales que desarrollen en el año 2017.

Cuarto. Financiación

La financiación se efectuará con cargo a la partida de gastos 330-48900 Administración General de Cultura, Subvenciones a Asociaciones Culturales, del presupuesto para el año 2017, la cual posee un importe de 20.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Copia compulsada de DNI del representante legal de la entidad solicitante.

Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Certificado del Secretario de la Asociación solicitante en el que

se especifique el número de integrantes de la misma.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

Declaración responsable de no mantener deudas con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo V, o en caso contrario, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:

Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

Denominación o título del proyecto.

Resumen del proyecto.

Objetivos que persigue.

Actividades a realizar y duración.

Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).

Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

Posadas (Córdoba), 22 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 3.475/2017

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE POSADAS PARA EL AÑO 2017

BDNS (Identif.): 363333

Extracto del acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Posadas, para las actividades deportivas a desarrollar durante el año 2017 y en periodos de temporada (2017-18).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que tengan su domicilio social en el municipio de Posadas (Córdoba), con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

A su vez, podrán participar en la convocatoria aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al efecto con domicilio so-

cial el Ayuntamiento de Posadas, cuyos fines estén dentro del fomento del deporte.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de actividades deportivas que desarrollen en el año 2017 y en periodos de temporada (2017-18) en el municipio de Posadas (Córdoba).

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Posadas para las actividades culturales que desarrollen en el año 2017 y en periodos de temporada (2017-18).

Cuarto. Financiación

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2017 340-48900 "Promoción y Fomento del Deporte. Subvenciones a Asociaciones y Clubs Deportivos", por importe total de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos y asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Copia compulsada de DNI del representante legal de la entidad solicitante.

Certificado del acta o acuerdo donde se nombra al Presidente del Club y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.

Certificado del Secretario de la entidad solicitante en el que se indique el número de integrantes de la misma.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como.

Declaración responsable de no mantener deudas con la Seguri-

dad Social, conforme al modelo que figura como, o en caso contrario, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

Proyecto deportivo de cada una de las competiciones y actividades que se van a realizar durante el año o temporada, determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención. En el Proyecto de Actividad deberán describirse todas aquellas actividades, eventos, colaboraciones y desplazamientos, necesarios que permitan aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada entidad.

Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar el criterio de valoración 1 del Anexo "Criterios de Valoración".

Posadas (Córdoba), 22 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.401/2017

Con fecha de 20 de julio de 2017, en Junta de Gobierno Local, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado de Uso Residencial PPR2A, acuerdo que es notificado a los propietarios de terrenos en el ámbito de actuación así como a las entidades encargadas del suministro en el municipio de gas, agua, electricidad y telecomunicaciones. Se apertura el trámite de información pública mediante anuncio inserto en el BOP de Córdoba de 31-07-2017, con el número de anuncio 2.788/2017, este anuncio ha sido objeto de publicación en el Diario Córdoba de fecha 3-08-2017, transcurrido el plazo de exposición sin alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha de 15-09-2017, condicionando exclusivamente su eficacia y validez en materia de telecomunicaciones a la incorporación al expediente del informe de la Administración General del Estado en materia de telecomunicaciones en el que se establezca un dimensionado de red que de cobertura a los distintos operados habilitados. De este acuerdo se dará traslado a los propietarios del sector y departamentos interesados.

Pozoblanco a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.439/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 6 de julio de 2017, aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Valenzuela (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Este Reglamento pretende establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones como dispositivo que permita conocer documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con el fin de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Capítulo I

Objeto y características

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tiene por objeto conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en este municipio, con la finalidad de analizar y estudiar la evolución de las redes sociales y el tejido asociativo, favoreciendo así una eficaz política de mejora y fomento de la participación ciudadana.

2. El Registro Municipal de Asociaciones es independiente de cualquier otro Registro de Asociaciones, por lo que la inscripción en estos últimos no presupondrá la inscripción en el primero.

3. Las entidades que pretendan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones deberán estar previamente inscritos en aquellos otros registros públicos de inscripción preceptiva para su legalidad.

Artículo 2. Publicidad

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones son públicos, pudiendo cualquier persona interesada, acceder a sus datos sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

Capítulo II

Inscripción y formalidades

Artículo 3. Entidades que pueden ser inscritas

1. Podrán obtener la inscripción en el Registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles y cualesquiera otras similares, que ejerzan sus actividades en este término municipal y tengan en el mismo su sede social. En este sentido las asociaciones y entidades para la cooperación y el desarrollo podrán inscribirse en el Registro, con independencia del lugar donde desarrollen su acción principal, si disponen de sede en este término municipal.

2. A los efectos de este Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de tres o más personas físicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.

3. Quedan excluidos de lo establecido en el apartado 1º del presente artículo los partidos políticos, agrupaciones que formen parte de coaliciones electorales y cualquiera otras entidades que planteen su participación en las elecciones municipales, así como las entidades que se rijan por las disposiciones municipales,

las que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad con arreglo al Derecho Civil o Mercantil, las reguladas por leyes especiales y en general todas aquellas prohibidas expresamente por el Ordenamiento Jurídico.

4. Las asociaciones Juveniles, además de los requisitos generales establecidos en su correspondiente legislación, deberán expresar en sus Estatutos que sus socios, de carácter ordinario, deben tener la edad comprendida entre los catorce y treinta años de edad.

5. Las federaciones de asociaciones se inscribirán en el Registro Municipal en la misma extensión y términos que el resto de asociaciones.

Artículo 4. Documentación para la inscripción

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se realizará previa solicitud de la Asociación interesada mediante un escrito dirigido a la Alcaldía al que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Copia de sus estatutos o normas de funcionamiento vigentes y acreditación de la fecha de constitución de la asociación. En el caso de grupos estables, declaración de los objetivos de la agrupación, firmada por todos sus miembros, así como nombramiento de representante o apoderado único del grupo con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan al grupo.

2. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

3. Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta Directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto, domicilio y, en su caso, sede o sedes sociales.

4. Código de Identificación Fiscal, en el caso de personas jurídicas, o cuando se trate de personas físicas, Número de Identificación Fiscal de cada uno de los miembros que integran la agrupación.

5. Certificación del número de socios inscritos.

6. Programa o memoria anual de sus actividades.

7. Presupuesto anual de la asociación.

8. Descripción de la misión u objetivo principal de la asociación para poder asignarle una actividad o sector de actuación.

9. Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

Artículo 5. Resolución de inscripción

1. La Secretaría General realizará las comprobaciones oportunas previas a la inscripción de la asociación y propondrá a la Alcaldía la inscripción de la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. La Resolución se notificará a la asociación en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud con indicación expresa del número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

El plazo previsto en el párrafo anterior podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que presente documentación no incluida inicialmente o aporte nueva documentación. Si transcurrido el plazo concedido la asociación no aporta los datos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita.

2. Si la asociación no recibiera la notificación en el plazo indicado, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquella hubiera aportado los documentos exigidos en el artículo 5.

3. De la Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

4. Las asociaciones inscritas podrán solicitar la declaración de asociación de interés o utilidad pública municipal cuando su obje-

tivo social y las actividades que realicen tengan un carácter altruista y complementario con respecto a las competencias municipales, cuya concesión o denegación corresponde al Alcalde, previo informe de los servicios técnicos competentes.

Artículo 6. Modificación de datos

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar a este Ayuntamiento cualquier modificación de los datos que hayan servido de base para la inscripción, en el plazo de un mes siguiente a la fecha en que se produzca tal modificación.

Artículo 7. Vigencia de la inscripción

1. Anualmente, durante el mes de enero, las asociaciones inscritas deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.

2. En el mismo plazo presentarán el presupuesto para el ejercicio vigente y el programa anual de actividades.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores podrá dar lugar a que este Ayuntamiento cancele, de oficio, la inscripción de la asociación por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la asociación interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes, procediéndose automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

4. La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la asociación, a solicitud de ésta, o por inactividad.

5. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelaciones que se realicen en el Registro Municipal de Asociaciones serán resueltas expresamente por la Alcaldía y se notificarán a la asociación interesada.

Artículo 8. Gestión del Registro

1. La gestión y mantenimiento del Registro corresponde a la Secretaría General municipal.

2. El tratamiento y archivo de los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines encomendados, respetando los principios de simplificación y agilización de trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de los sujetos y el objeto de la comunicación.

3. La aprobación del sistema de información, comunicación y acreditación de los datos inscritos por medios telemáticos se realizará de conformidad con la normativa de aplicación, respetando las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

4. Los distintos departamentos municipales articularán las relaciones de colaboración necesarias a fin de facilitar la tramitación de los asuntos promovidos por las asociaciones debidamente inscritas, siendo la unidad administrativa responsable de la gestión del Registro Municipal de Asociaciones la encargada de suministrar a otras unidades municipales los datos referentes a las asociaciones que hayan de obrar en los archivos de esta administración.

Artículo 9. Publicidad

1. El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a través de su portal corporativo.

2. Asimismo, impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de conformidad con la normativa vigente.

Capítulo III

Derechos y obligaciones de las Asociaciones

Artículo 10. Utilización de medios públicos

1. Las asociaciones inscritas podrán acceder el uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, previa petición por escrito presentada en el Registro General con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

2. Las autorizaciones se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

3. Asimismo, las asociaciones inscritas podrán acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

4. Las asociaciones responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

Artículo 11. Comunicaciones

1. Las asociaciones inscritas podrán recibir en su correo electrónico y/o en su domicilio social, las convocatorias de los órganos colegiados municipales cuyas sesiones sean públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas, previa solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento.

2. También podrán recibir, si lo solicitan por escrito, los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas directamente relacionados con el objeto social de la asociación.

3. En los mismos términos, el Ayuntamiento les remitirá las publicaciones que, editadas por el mismo, resulten de interés para las asociaciones, atendido su objeto social.

Artículo 12. Subvenciones

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas siendo requisito mínimo imprescindible para acceder a las mismas, estar de alta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y haber cumplido las obligaciones previstas en este Reglamento.

Capítulo IV

Cesión de uso de locales municipales

Artículo 13. Cesión del uso de locales

1. Las asociaciones constituidas legalmente podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social. Será condición indispensable que la asociación no tenga ánimo de lucro y esté inscrita en el Registro Municipal.

2. La cesión o autorización de uso se regirá por la normativa local reguladora del uso de bienes municipales.

3. El régimen de cesión o autorización de uso será en principio a precario, teniendo que motivarse y justificarse en el expediente su acuerdo en contrario.

4. En base a ello, el Ayuntamiento se reserva la potestad de extinción unilateral del uso sin derecho a indemnización, previo requerimiento y audiencia con un mes de antelación.

Artículo 14. Obligaciones de las Asociaciones

Las asociaciones que utilicen locales municipales en los términos del artículo anterior estarán obligadas:

- A destinar el uso de los locales a los fines que establezcan sus Estatutos y el acuerdo de cesión.

- A respetar los horarios de apertura que autorice el Ayuntamiento.

- A no realizar ningún tipo de publicidad mercantil de terceros.

- A conservar los espacios en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

- A tener contratada y actualizada una póliza de seguro que cubra los posibles daños que pueda ocasionar al inmueble municipal el uso autorizado o a los usuarios o bienes depositados.

- A no ceder a terceros el uso del espacio cedido, ni total ni parcialmente, sea el peticionario miembro o no de la asociación.

- Cuando se trate de actividades abiertas al público en general, a no impedir la entrada dentro del horario de funcionamiento a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión opinión, orientación sexual, o cualquier otra condición u circunstancia personal o social.

- A no realizar actividades económicas que no se contemplen en sus Estatutos, ni hayan sido autorizadas por este Ayuntamiento, especialmente aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- A permitir en todo momento el acceso de los representantes municipales o autorizados por éstos a efectos a los efectos de control del cumplimiento de las finalidades de la asociación así como por motivos de seguridad y salubridad. En base a ello, es obligación de la asociación depositar copia de las llaves de acceso en las dependencias municipales, así como comunicar y depositar copia de las mismas en caso de cambio de cerradura/s.

- Al sostenimiento de los gastos de mantenimiento (limpieza, energía eléctrica, calefacción, reparación, etc.) del mismo. A solicitud de la asociación y previo expediente que justifique y motive, se podrá declarar exenta por el Ayuntamiento de dicho mantenimiento en base a la potestad de fomento de éste. Si estos servicios estuvieren contratados/soportados por el Ayuntamiento, éste procederá a su prorrateo en base a superficie e intensidad de uso.

- A la reversión de las instalaciones una vez cumplido el plazo para el que fue concedido o a requerimiento del Ayuntamiento si fue a precario.

Artículo 15. Potestades del Ayuntamiento

Corresponden a este Ayuntamiento, en relación con los locales cuyo uso se hace cedido a las asociaciones en los términos previstos en este Capítulo, las siguientes potestades:

- El control e inspección de las instalaciones en base a la normativa local y sectorial que sea de aplicación.

- La autorización de horarios especiales de apertura previa solicitud de la asociación.

- Requerir cualquier documentación que sea necesaria para el seguimiento y control de la respectiva asociación u de los usos que se hacen de los locales municipales cedidos.

- Cualquier otra que le otorgue la normativa local o sectorial que sea de aplicación.

Disposición Transitoria Única

Las asociaciones que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren ejerciendo su actividad en este término municipal deberán solicitar su inscripción en el plazo de seis meses contados a partir de dicha fecha.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF-, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa que sea de aplicación.

Disposición Final Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al mes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas, cuantas disposiciones de igual o inferior

rango contradigan al presente Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Reglamento podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valenzuela, a 21 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.342/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 964/16 y otro. Ejecución de títulos judiciales 98/2017. Negociado: MR
De: D^a Almudena Priego Aceituno y D. Jesús Blanco Montoya
Abogado: D. Eliseo José Montalvo Jiménez
Contra: L.E.GER Spain S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/16 y otro Ejec. 98/2017, a instancia de la parte actora D^a. Almudena Priego Aceituno y D. Jesús Blanco Montoya contra L.E.GER Spain S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4-9-17, cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Parte dispositiva

SS^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 56.958,64 € de principal, de los cuales corresponde a cada uno de los ejecutantes la siguientes cantidades:

- D^a. Almudena Priego Aceituno: 27.184,67 €.
- D. Jesús Blanco Montoya: 29.773,97 €.

Más 2.847,93 € calculados provisionalmente para intereses, 5.695,86 € para costas presupuestadas, y las costas en los términos del FD^o 8^o de la sentencia, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada L.E.GER Spain S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar" El Villar (Córdoba)

Núm. 3.452/2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 2017, en las Instalaciones de la Estación de Puesta en Carga (Diseminado s/n. Villar de Marcos) del término de Écija (Sevilla), a las 13 horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las 14 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del Día:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2º. Urgencias.
- 3º. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria Técnica del año hidrológico 2016-2017.
- 4º. Informe de la Junta de Gobierno y ratificación, si procede, de los acuerdos que contenga.
- 5º. Propuesta de acuerdo sobre la Presidencia de Honor y nombramiento, si procede.
- 6º. Propuesta de acuerdo en relación con el Vicepresidente D. Enrique Olivas Rodríguez y proveimiento de la Vicepresidencia, si procede.
- 7º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria y en la página web <http://www.reganteselvillar.com>

El Villar a 18 de septiembre de 2017. El Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.